



20 de septiembre de 2013

(13-5016)

Página: 1/2

Consejo del Comercio de Servicios

Original: inglés

**NOTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO VII
DEL ACUERDO GENERAL SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS**

La siguiente notificación, de fecha 10 de septiembre de 2013, de la delegación de la República de Montenegro se distribuye a los miembros del Consejo del Comercio de Servicios.

1 MIEMBRO QUE NOTIFICA:

Montenegro

2 NOTIFICACIÓN HECHA EN VIRTUD DEL:

Párrafo 4 del artículo VII del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios

3 FECHA DE ENTRADA EN VIGOR/DURACIÓN:

8 de diciembre de 2011

4 ORGANISMO RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA:

Ministerio de Educación

5 DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA:

Reconocimiento de diplomas académicos extranjeros conforme a la Ley de reconocimiento de diplomas académicos extranjeros y equivalencia de calificaciones. El reconocimiento de las calificaciones académicas obtenidas en el extranjero en los niveles de enseñanza primaria, enseñanza secundaria general o formación profesional y de los períodos de estudios, para tener acceso a una formación complementaria o a un empleo, corre a cargo del Ministerio de Educación.

El reconocimiento de las calificaciones académicas obtenidas en el extranjero en el nivel de enseñanza superior, con miras a la obtención de empleo, corre a cargo del Ministerio de Educación por intermediación del Centro Nacional de Información (Centro ENIC), que es un organismo distinto del Ministerio.

El reconocimiento de las calificaciones académicas obtenidas en el extranjero en el nivel de enseñanza superior y de los períodos de estudios superiores con miras a continuar la formación a nivel superior corre a cargo del órgano competente de una institución acreditada de enseñanza superior.

Los criterios para el reconocimiento de las calificaciones académicas obtenidas en el extranjero son los siguientes:

1. la institución que expide el diploma está reconocida oficialmente por la autoridad competente del país de origen;
2. sistema de educación del país de origen;
3. duración de los estudios y nivel de educación en el país de origen;
4. autenticidad de los diplomas;
5. otras circunstancias pertinentes para el reconocimiento.

6 MIEMBROS ESPECÍFICAMENTE AFECTADOS, EN SU CASO:

Ninguno

7 TEXTO DISPONIBLE EN:

Ministerio de Educación
Centro ENIC
Persona de contacto: Sr. Ranko Lazović
Teléfonos: + 382 20 405 312, +382 20 405 346
Fax: + 382 20 405 344

De conformidad con el párrafo 4 del artículo III del AGCS - Servicio de información principal

Persona de contacto: Sra. Svetlana Božović - Ministerio de Economía de Montenegro
Correo electrónico: svetlana.bozovic@mek.gov.me
